ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN ENRE N° 378 /2015



Nota: De acuerdo a lo establecido en la Resolución SE N° 797/2008, el valor para la categoría Residencial es aplicable para los consumos menores o iguales a 1000 kwh/bimestre.

En el caso de los usuarios T2, T3 y peaje, los valores son aplicables en los términos del Artículo 2 de la Resolución SE N° 1.170/2008.

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN ENRE N° 378 /2015

**ENERGÍA TOTAL FACTURADA ENTRE EL 10/07/15 Y EL 9/08/15**

**AHORRO CONSUMO EN EXCESO Y RESULTADO NETO TOTAL**

